

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y doce minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados Sr. Vicepresidente D. Carlos García Sierra, D^a Eva Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son nueve diputados de los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor Manuel Jesús Fernández Valle

87.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

88.- EXPEDIENTE 2023/GAC_01/000320: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DIVERSOS CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS POR IMPORTE DE 66.500,00 EUROS

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta del Jefe de Sección de Deportes del Área de Cultura que se transcribe a continuación, así como del informe de Intervención nº 448/2023 de 10 de mayo que fiscaliza dicha propuesta:

“La Junta de Gobierno con de fecha 1 de marzo de 2023 aprobó la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a proyectos deportivos de competición y promoción durante la temporada 2022-2023.

Con fecha 20 de marzo de 2023, se procedió a la publicación en el B.O.P. nº 54, de la mencionada convocatoria y bases.

Vista el Acta de la reunión de la Comisión de Valoración celebrada el día 20 de abril de 2023.

Vistos los antecedentes anteriormente expuestos, es por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la solicitud del CLUB DEPORTIVO LOS LEONES DE VITIGUDINO al no haber justificado la realización de la actividad en la Convocatoria del año 2021-2022, como se indica en las Bases en el punto 4.2

Segundo.- Desestimar la solicitudes presentas por D. Emilio García Moro y D. Alberto Merino Hernández al ser personar físicas y no Clubes o Entidades Deportivas que es a quien va dirigida la Subvención.

Tercero.- Vistas y examinadas el resto de las propuestas suscritas en forma y plazo reglamentario por los diferentes Clubes y Asociaciones deportivas, se dio cuenta a la Comisión de Valoración de las solicitudes que deberían aceptarse por la misma, valorándose con estricta sujeción a los criterios de valoración a que se refiere la cláusula 7ª de la convocatoria y en orden a los criterios y puntuaciones que se adjuntan como ANEXO1.

Cuarto.- Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos y Entidades de promoción y recreación deportiva, Agrupaciones y Asociaciones deportivas y por las cuantías que se establecen en el Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 20 de abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4890300 "Subvenciones Clubes y Federaciones", por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (**66.500,00 €.**), documento A nº 202300020764, conforme al resumen individualizado que se adjunta, y que ofrece el siguiente resultado:

CANTIDAD TOTAL CONSIGNADA PARA SUBVENCIONES	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	VALOR DE PUNTO
66.500,00	1.986,60	33,4743

nº expte. 2023/D08_02/	CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS	TOTAL PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN
000060	C.D. ALBA DE TORMES C.F.	41,80	1.399,22
000059	C.D. ALBENSE F.S.	37,80	1.265,33
000046	C.D. TENIS ALBA DE TORMES	54,80	1.834,39
000012	C.D. GALGUERO IBÉRICO	27,20	910,50
000007	C.D. AJEDREZ BÉJAR	21,60	723,04
000057	C.D. ATLETISMO BEJARANO	49,40	1.653,63
000047	C.D. BALONCESTO BÉJAR	19,80	662,79
000037	C.D. BEDELALSA	22,00	736,43
000016	C.D. BÉJAR INDUSTRIAL	47,40	1.586,68
000015	C.D. CAZADORES Y PES. "Peña de la Cruz"	53,40	1.787,53
000065	C.D. LA LUNA	47,20	1.579,99

000022	C.D. MOISÉS DUEÑAS	38,60	1.292,11
000062	C.D. OUT ZONE TEAM	51,80	1.733,97
000011	C.D. TENIS BÉJAR	18,40	615,93
000003	C.D. VETONIA	11,40	381,61
000026	C.D. ATLETAS VETERANOS SALAMANCA	50,80	1.700,49
000013	C.D. ATLETISMO DCABRERIZOS	11,20	374,91
000019	C.D. BASKET SALA CABRERIZOS	36,40	1.218,46
000049	C.D. LA FLECHA	67,40	2.256,17
000039	C.D. GALGUERO CAÑIPON	28,60	957,36
000006	C.D. COLOMBÓFILO SALMANTINO	37,80	1.265,33
000063	C.D. CARBAJOSA DE LA SAGRADA	44,40	1.486,26
000031	C.D. CORRECAMINOS CARBAJOSA	46,00	1.539,82
000024	C.D. SAN ROQUE	28,80	964,06
000014	C.D. SIRIUS OCEÁNICO	54,00	1.807,61
000020	C.D. SPORTING CARBAJOSA	39,60	1.325,58
000010	C.D. TENIS CARBAJOSA	37,60	1.258,63
000008	C.D.F. PETANCA CHARROS DE CARBAJOSA	26,40	883,72
000028	C. DE PADEL CIUDAD RODRIGO	8,40	281,18
000061	C.D. CAPITÁN NEMO PIRAGUISMO	57,20	1.914,73
000017	C.D. MIROBRIGENSE DE ESCALADA Y MONTAÑA	28,40	950,67
000041	C.D. OESTEXTREM-AFN	31,80	1.064,48
000034	C.D. RINCÓN OESTE	46,00	1.539,82
000050	C.D. TENIS WETONES	31,80	1.064,48
000018	C.D. TRES COLUMNAS	56,40	1.887,95
000027	C.D.F. CICLISMO GUIJUELO	41,60	1.392,53
000029	C.D. AMIGOS DE MONTEERRUBIO	31,40	1.051,09
000025	C.D. COLOMBÓFILO BELLOTA CHARRA	31,00	1.037,70
000033	C.ATL. CIUDAD DE PEÑARANDA	45,80	1.533,12
000064	C.D. LA ARMUÑA	63,40	2.122,27
000021	C. DE JUDO SANTA MARTA	43,60	1.459,48
000045	C. UNIÓN DEPORTIVA SANTA MARTA	47,20	1.579,99
000036	C.D. BALONCESTO SANTA MARTA	38,80	1.298,80
000051	C.D. SANTA MARTA K-MINA	24,00	803,38
000001	C.D. PETANQUEROS VALVERDÓN	34,60	1.158,21
000038	C.D. VILLAMAYOR	31,60	1.057,79
000023	C.D.F. PETANCA VILLAMAYOR	31,80	1.064,48
000042	C.D.F. SALATORMES	26,20	877,03
000002	C.D. ESCUDERIA ORDEMOTS	17,00	569,06
000009	C.D. PETANCA VILLARES DE LA REINA	52,60	1.760,75
000053	C.D. VILLARES DE LA REINA	42,60	1.426,00
000035	C.D.F. BALONCESTO VILLARES	33,60	1.124,74
000030	C.D.F. BALONMANO VILLARES DE LA REINA	38,20	1.278,72
	TOTAL	1.986,60	66.500,00

Quinto.- Que el pago de las subvenciones se llevará a efecto una vez se hayan justificado por los clubes y entidades deportivas la realización de sus proyectos en la forma que se señala en la Base 10ª de la Convocatoria y hasta el día 29 de septiembre de 2023, fecha de finalización de la temporada deportiva 2022-2023.

Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

89.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000169: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN “CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS”

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones que se transcribe a continuación, así como del Informe de Intervención nº 444/2023, de fecha 8 de mayo que fiscaliza dicha propuesta:

“• Vista la aprobación del convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno sesión ordinaria del día 5 de abril de 2023 y firmado el convenio por las partes con fecha 18 de abril de 2023.

• Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.

• Visto el informe de intervención 444/2023 de 8 de mayo de 2023, con la fiscalización favorable del expediente.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

UNICO: Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros (335.882,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023/N/60/2310A/4806000 "CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS" con documento AD 202300020752 expedido por la intervención provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

90.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/002053: EXPEDIENTE DE FINALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DE UNA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA AL ÁREA DE PRESIDENCIA

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2019, se aprueba la prolongación en la situación de servicio activo de la funcionaria de carrera **D^a. M^a Teresa Madruga Marzal**, quien según consta en su expediente ha nacido el 13 de julio de 1953.

Segundo. - **D^a. M^a Teresa Madruga Marzal**, es empleada pública de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Técnico Superior de esta Corporación, con la categoría de Técnico de Administración General, plaza N^o 201016, adscrita al Área de Presidencia y desempeña el puesto de trabajo denominado Adjunto a Jefe de Servicio con código 10112.

Tercero. - Con fecha 7 de febrero de 2023, **D^a. M^a Teresa Madruga Marzal** solicita la finalización de la prolongación en la situación de servicio activo con efectos del 31 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años y 9 meses o más. En el supuesto

de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 4 meses para el próximo ejercicio.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud del interesado comunicando la finalización de la prolongación realizada con una antelación de al menos tres meses (7 de febrero del 2023) al de su fecha de jubilación (31 de mayo del 2023).

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 2703/19, de 2 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que la empleada habría cumplido los requisitos formales de petición para poner fin a la prolongación en el servicio activo y haber efectuado la comunicación con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte de la interesada procedería estimar la solicitud de finalización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de **D^a. M^a Teresa Madruga Marzal**, dando por finalizada la prolongación de la permanencia en el servicio activo con efectos del 31 de mayo de 2023.

Segundo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, presta su aprobación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, contiene ocho folios numerados del al y foliados del doscientos cuarenta y nueve al doscientos cincuenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,